



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES DE PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

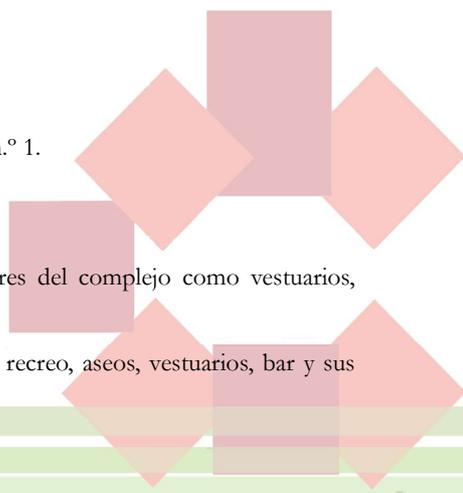
El objeto del contrato es la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales, propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva).

1. La prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones en edificios municipales y los suministros eventuales.

- La reposición de equipos, lámparas, sistemas de control, mecanismos, etc., cualquiera que sea la causa que motive esta reposición. Corriendo el Ayuntamiento con el coste del material necesario para las reparaciones.
- La adopción de medidas tendentes a una buena gestión preventiva de averías.
- Reposición/arreglo de elementos dañados por actos vandálicos, producidos en instalaciones propiedad municipal.
- Prestación de servicio de guardias en fiestas y espectáculos que dependan del Ayuntamiento.
- La realización de nuevas instalaciones para edificios municipales, ya sea de nueva ejecución, ampliación o adecuación de las existentes.

2. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales comprenderá el de todos los inmuebles de propiedad municipal (viviendas, locales, naves, kioscos etc), que se relacionan a continuación, así como todos aquellos que en el futuro pudieran tener la condición de edificios o instalaciones municipales o que se encuentre cedido y deje de estarlo durante la vigencia del contrato.

- Edificio de la Casa Consistorial, calle Serpa n.º 32.
- Mercado de Abastos, calle Larga a calle Serpa.
- Casa Ducal, Plaza n.º 3
- Dependencias de la policía Local, C/ Labradores n.º 10
- Biblioteca, C/ Serpa n.º 69
- Edificio Guardería Municipal en calle Pastor Alonso Gómez n.º 1.
- Centro Municipal de Deportes (Pabellón polideportivo).
- Pista de Padel.
- Campo de Fútbol municipal, así como los edificios auxiliares del complejo como vestuarios, oficinas, almacén...).
- Recinto Piscina Municipal (piscina municipal, accesos, zonas recreo, aseos, vestuarios, bar y sus dependencias).



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Fecha | 12/04/2024 09:36:06 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Página | 1/8 |





- k) Recinto de los Colegios Públicos Sebastián García Vázquez, y espacios exteriores.
- l) Edificio del Instituto Viejo, C/ Francisco Pompey nº 21
- ll) Aula de Música, Avda. de la Constitución nº 24.
- m) Garaje Ambulancia, Avda. de la Constitución n.º
- n) Asociación de Mujeres Puebloñas, Avda. de los Escolares nº 3
- ñ) U.E.D., Avda. de los Escolares nº 5
- o) Centro Joven, Avda. de los Escolares nº 7
- p) Calvario 60
- q) Club Ancianos, Oficina de Recaudación, etc. calle Cantarrana n.º 16.
- r) Recinto del Cementerio Municipal, incluso oficinas, aseos, vestuarios y capilla, carretera Paymogo.
- s) Gimnasio, C/ Fuente la Cruz
- t) Paseo de la Cebadilla (Edificio Pisá del Potro, Quiosco.....), Avda. de la Constitución.
- u) Polideportivo Ctra. a Rubias – Los Carrascales
- v) Pista Hípica, Carretera a Cabezas Rubias y las naves que la acompañan.
- w) Lavadero, Chorrillo
- x) Molino La Chana
- y) Molino del Cuervo
- z) Parque Molino La Horca y almacén.
- aa) Nave carretera a paymogo
- ab) Nave Polígono, Carretera a Herrerías
- ac) Garaje C/ Fuente
- ad) Consultorio Médico Herrerías.
- ae) Mercado Herrerías
- af) Plaza Santa Bárbara
- ag) Iglesia en Minas de las Herrerías.
- ah) Iglesia en Puebla de Guzmán
- ai) Zona de Recreo Fuente los Enfermos
- aj) Escuela de Empresas, Carretera a Paymogo
- ak) Salón Pablo Iglesias en Minas de las Herrerías
- al) Edificio San Carlos
- all) Antiguo Centro de Salud, Avda. de los Escolares
- am) Casa Calle Larga, nº 49.

3. Instalación, montaje, desmontaje, embalado, y traslado a almacén (si fueren propiedad del Ayuntamiento o hubieren sido cedidos al mismo) de los cuadros de luz y redes de distribución, si no estuviera contratado con empresa especializada, de las fiestas de Puebla de Guzmán y Minas de las Herrerías y durante el transcurso de las actuaciones artísticas, deberá establecerse un servicio

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Fecha | 12/04/2024 09:36:06 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Página | 2/8 |





de guardia para verificar su correcto funcionamiento y control por lo que en el lugar de la actuación deberá permanecer durante todo su desarrollo al menos una persona encargada.

4. Instalación, montaje, desmontaje de los cuadros de luz incluidas las redes de distribución de todas las ferias y fiestas municipales y actuaciones artísticas que se lleven a cabo en la localidad, asimismo las relativas a las instalaciones de electricidad que requieran las actuaciones artísticas que se lleven a cabo en fechas diferentes a las de celebración de las fiestas populares también quedan comprendidas en este contrato. Y durante el transcurso de las actuaciones artísticas, deberá establecerse un servicio de guardia para verificar su correcto funcionamiento y control por lo que en el lugar de la actuación deberá permanecer durante todo su desarrollo al menos una persona encargada.

5. Gestión, instalación, montaje y desmontaje de los cuadros eléctricos de obra necesarios para la ejecución de obras por administración.

6. Otros servicios.

Variantes o traslados justificados de líneas o luminarias para realizar obras en fachadas o trabajos similares a petición del propio Ayuntamiento.

Emisión de boletines, así de cualquier otra documentación técnica que sea exigible según las normas legales o reglamentarias en relación con los trabajos objeto del contrato.

Emisión de los informes que el Ayuntamiento le requiera en relación a los servicios contratados.

El adjudicatario vendrá obligado a la realización de todos los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas propiedad de este Excmo. Ayuntamiento en orden al correcto funcionamiento, seguridad y ornato público de las mismas en todo momento conforme a las indicaciones técnicas necesarias.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. - METODOLOGÍA Y CONSERVACIÓN

2.1. Control y conservación integral de las instalaciones eléctricas:

Control y conservación de las instalaciones en buen estado de funcionamiento de tal manera que se cubran todas las averías, roturas, sustitución, parcial o total de cualquier elemento de la red incluso puntos de luz que resulten averiados o dañados, bien por accidente bien por agotamiento del material, cualquiera que fuere la causa de ello. Habrán de reponerse los elementos averiados o deteriorados desmontándolos y sustituyéndolos por otros nuevos de las mismas características.

2.1.1.- Lámparas.

Control de funcionamiento una vez al mes y reposición de las lámparas que precisen su sustitución.

2.1.2.- Encendido y apagado.

En cada cuadro, y para cada función, se hará como mínimo, una comprobación al trimestre y emisión de informe del estado.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Fecha | 12/04/2024 09:36:06 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Página | 3/8 |





Todas las anomalías del control de encendido y apagado deberán ser solucionadas en el término de 24 horas desde la detección o desde la recepción del aviso del área de Servicios Municipales.

2.1.3.- Magnitudes eléctricas.

El adjudicatario deberá comprobar el voltaje, frecuencia, factor de potencia de cada cuadro y la intensidad de cada fase de salida.

La periodicidad mínima de comprobación será semestral y emitirá informe al respecto.

En los casos de desviaciones imputables a la instalación, las actuaciones se deberán realizar en el término de 7 días desde la detección o de recibir el aviso.

2.1.4.- Control de seguridad contra contactos indirectos.

Las resistencias de tierra y el correcto funcionamiento de los interruptores diferenciales serán comprobados como mínimo dos veces al año y se emitirá informe al respecto.

El margen de actuación para solucionar anomalías será de 24 horas desde la detección o recepción del aviso.

2.1.5.- Averías.

La reparación de todas aquellas averías que surjan en la red de alumbrado público y edificios municipales, para la subsanación de la misma, se entiende incluido el precio de los servicios, el precio de los materiales será por cuenta del Ayuntamiento.

- Si el Ayuntamiento invoca el carácter de urgencia, por ejemplo, cuando un solo punto de luz fuera de servicio puede representar un problema de seguridad en la zona; o bien, aparición de cables sueltos, automáticos saltados, averías que afecten a edificios destinados a oficinas, colegios públicos o consultorios, y cualquier otro que técnicamente se considere peligroso.

2.1.6. Asesoramiento, a requerimiento del Ayuntamiento, sobre las medidas a adoptar, incluidas estimaciones de costes para la reducción del consumo de energía.

2.2. Control y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los edificios e instalaciones municipales (deportivas, culturales, sociales, etc).

Mantenimiento de las instalaciones de los edificios e instalaciones, que supone al menos los siguientes trabajos:

- Reposición de los elementos averiados o deteriorados desmontándolos y sustituyéndolos por otros nuevos de las mismas características.
- Conservación de iluminación interior y exterior.
- Aislamiento eléctrico, así como una revisión general visual del resto de las instalaciones.
- Control de los sistemas de seguridad.
- Emisión de boletines de inspección anual de los establecimientos públicos.
- Conservación integral de las instalaciones eléctricas.

Asesoramiento, a requerimiento del Ayuntamiento, sobre las medidas a adoptar, incluida estimación de costes, para la reducción del consumo de energía.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Fecha | 12/04/2024 09:36:06 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Página | 4/8 |





2.3. Instalación, retirada y conservación de las acometidas, los cuadros eléctricos, iluminación para las actuaciones y festejos populares de las diferentes entidades que integran el Municipio, incluido el personal encargado para su correcto funcionamiento y control durante el transcurso de las mismas.

2.4. Gestión energética de las instalaciones eléctricas objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de la gestión energética de las instalaciones objeto del presente pliego.

La gestión incluirá:

- Revisión anual de la idoneidad de los contratos de suministro vigente, mediante datos obtenidos de la facturación de la compañía eléctrica y en caso de detectarse una posible anomalía asesorar al Ayuntamiento sobre las medidas a adoptar para corregir las anomalías detectadas.
- Análisis técnico de las instalaciones para realizar propuestas de inversión con objeto de reducir costes de consumo.
- Informar al Ayuntamiento de toda mejora técnica que redunde en un mejor servicio y que pueda incorporarse a las instalaciones.
- Informar al Ayuntamiento de cualquier modificación legal que afecte a las instalaciones.
- De toda la gestión realizada, se emitirá informe general o específico de cada actuación, siempre que se requiera por el Ayuntamiento.

TERCERA. - GESTIÓN DEL SERVICIO

3.1. Prestación del servicio.

Se llevará a cabo el control y verificación de todas las instalaciones con una buena política de prevención de averías y anomalías, localizando las situaciones incorrectas y procediendo a su solución inmediata o diferida, según los márgenes precisos en cada caso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercitar la Dirección Facultativa de los servicios, así como solicitar información, efectuar inspecciones sobre cualquier tema que afecte al contrato, incluso en las instalaciones del contratista, el cual estará obligado a facilitar el acceso y mostrar cuanta documentación se le requiera, en el plazo indicado.

El adjudicatario estará obligado a desplazar siempre que se le indique, a un técnico de la empresa al Ayuntamiento, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio. Así mismo, el técnico de la empresa adjudicataria realizará en compañía del técnico municipal designado cuantas visitas a las instalaciones se le solicite.

La empresa deberá comunicar la confirmación de la ejecución de los trabajos. El trabajo no se considerará ejecutado si no ha habido confirmación de ello.

Dentro del ámbito del presente pliego el contratista estará obligado a efectuar los controles o seguimientos indicados en cada momento por la dirección facultativa, corriendo de su cuenta los gastos de formularios, impresos, etc., que originen dichas labores.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Fecha | 12/04/2024 09:36:06 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Página | 5/8 |





3.5. Horario

El contratista propondrá el horario que en función de la organización de los trabajos previstos se considere más operativo; no obstante, éste podrá ser modificado por el Ayuntamiento en función de las necesidades para una mejor prestación.

CUARTA. - INSTALACIONES EXISTENTES

El adjudicatario estará obligado a la aceptación de las instalaciones existentes con las condiciones actuales: esta aceptación le obliga a mantener todos y cada uno de los elementos en su estado primitivo, sin que puedan ser cambiados por otros, excepto en el caso de recibir la autorización municipal expresa después de la comunicación escrita y razonada del cambio propuesto y siempre dentro de un espíritu general de mejora del servicio.

QUINTA. - NUEVAS INSTALACIONES O AMPLIACIONES

El adjudicatario podrá ser llamado a hacerse cargo del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz y deberá aceptar la variación de emplazamiento de luminarias, de cuadros de instalación y otras actuaciones análogas que se dicten por los servicios municipales.

El adjudicatario prestará asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento antes de hacerse cargo de instalaciones realizadas por terceros, con ocasión de obras de urbanización y construcción que sean de cesión obligatoria.

SEXTA. - VEHÍCULOS, MATERIALES Y ELEMENTOS

Todos los vehículos, materiales, herramientas y utillaje, incluidos los de reposición, serán de cuenta del contratista. No obstante, el Ayuntamiento podrá poner a disposición de éste todos aquellos elementos de propiedad municipal afectos a estos servicios.

6.1.- Vehículos

- El adjudicatario deberá disponer de vehículo grúa con alcance mínimo 15 metros, en caso contrario, deberá presentar contrato de alquiler o servicios con vigencia igual al del presente contrato, con empresa que le proporcione este vehículo. En cualquier caso, los elementos de elevación serán siempre por cuenta del adjudicatario.

- En ningún caso la reparación o revisión de un vehículo podrá ser motivo de abandono del servicio, de tal manera que la empresa adjudicataria deberá disponer de material de reserva o bien de un contrato de alquiler con alguna otra empresa que pueda proporcionar un vehículo de características similares.

- Los vehículos deberán cumplir todos los requisitos señalados por el Código de Circulación, disponer de las licencias necesarias y superar las revisiones de ITV, siempre que corresponda. No sobrepasarán nunca los niveles máximos autorizados sobre ruidos o contaminación ambiental.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Fecha | 12/04/2024 09:36:06 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Página | 6/8 |





6.2.- Materiales auxiliares

- El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento el material auxiliar preciso con el personal cualificado correspondiente siempre que el Ayuntamiento lo requiera para proceder a alguna comprobación. El material habrá de ser revisado periódicamente a cargo del contratista para garantizar la fiabilidad de las mediciones.

- Deberá disponer de vallas, luces intermitentes y elementos señalizados para la seguridad de todas las obras y servicios realizados en la vía pública, en este sentido y como norma general, las obras iniciadas deberán acabarse en el día del inicio.

6.3.- Materiales y elementos de recambio

- Con el fin de asegurar la continuidad del servicio el Adjudicatario estará obligado a disponer en su almacén, y por tanto, a disposición de la comprobación por parte del Ayuntamiento de los soportes, luminarias y elementos auxiliares del inventario, de una bobina de cada tipo de conductos, y de las lámparas suficientes para atender su reposición puntual y programada durante tres meses.

SÉPTIMA. - PERSONAL

La empresa adjudicataria asignará un representante las 24 horas del día con la que el Ayuntamiento centralizará todas las comunicaciones. Dicha asignación se hará por escrito y se incorporará al contrato, desde el día de su formalización.

Como norma general el Ayuntamiento canalizará sus relaciones con la empresa adjudicataria mediante comunicaciones al representante designado que deberán ser atendidas sin posibilidad de alegar falta de conocimiento por parte de la empresa.

El adjudicatario o persona debidamente apoderada queda obligado a resolver las cuestiones relacionadas con el contrato que se originen con la práctica del mismo comprometiéndose a prestar cuando le sea requerido por otro instalador asesoramiento técnico o información necesaria para cualquier servicio de entretenimiento o nueva instalación, así como dar el visto bueno a las obras realizadas.

El contratista estará obligado a disponer del personal necesario para una correcta gestión del servicio. Siendo obligación del contratista la cobertura de bajas por enfermedad, vacaciones, licencias, etc de tal manera que siempre disponga de personal suficiente. Igualmente estará obligado a entregar al Ayuntamiento aquella información que pueda servir para la identificación del personal y las características del trabajo asignado en cada caso.

El adjudicatario se obliga al pago de retribuciones y seguridad social de su personal, además de cumplir las respectivas obligaciones fiscales, y cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo consignarse una cláusula en el contrato de adjudicación, en la que se haga constar que, a efectos de cese del personal, los contratos terminarán al finalizar la contrata, pues en ningún caso se estimará que existe traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento la prestación directa del servicio o adjudicar este a otra empresa.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Fecha | 12/04/2024 09:36:06 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Página | 7/8 |





La empresa adjudicataria dispondrá de un local o almacén en la localidad y comunicará al Ayuntamiento el nombre del técnico que designe como responsable del servicio, debiendo articular los mecanismos que garanticen la continua comunicación entre los técnicos municipales y los de la empresa adjudicataria.

El contratista tendrá un servicio telefónico permanente para atender todos los avisos, consultas y órdenes que se le transmitan, a fin de proceder a la reparación de las averías y adoptar las medidas necesarias para mantener el servicio.

OCTAVA. - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE SERVICIO

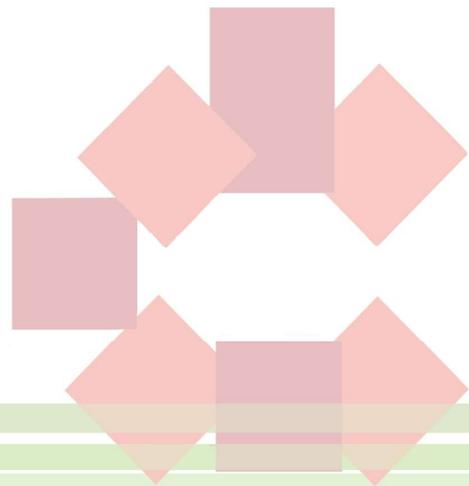
El adjudicatario deberá seguir fielmente las instrucciones que en orden a la mejor ejecución del contrato le sean dadas por los Servicios Técnicos Municipales.

- Los Servicios Técnicos Municipales emitirán informes sobre el grado de cumplimiento por parte del contratista en la ejecución del servicio cuando lo estimen necesario y al menos semestralmente, los cuales servirán para producir certificaciones negativas, si procediere, y en su caso para fijar las sanciones o penalizaciones por incumplimiento. El contratista realizará una memoria anual de los servicios prestados.

En Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Beltrán Mora



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Fecha | 12/04/2024 09:36:06 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRSTK3XU3JBEZ2NVUCALDGE | Página | 8/8 |

